



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00025417- -NEU-SADM#SAMB - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL - SECRETARÍA DE AMBIENTE -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00025417- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 0364/18 se aprobó el "Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental", en el marco de las Leyes 1875 - Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo VI "Normas de Fiscalización y Control Ambiental"-, 2600 y sus modificatorias 2735 y 3067, así como también se autorizaron las renovaciones de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de un (1) Coordinador Técnico y un (1) Coordinador Operario;

Que mediante el Decreto N° 0881/19, se amplió el alcance del Programa antes mencionado, autorizándose la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de doce (12) profesionales en Ciencias Ambientales, Economía y Administración o carreras afines;

Que mediante Decreto DECTO-2023-1398-E-NEU-GPN, se aprobó la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal mensual de Daniel Eduardo Auadre (CUIT N° 20-29215547-7), Débora Carcar (CUIT N° 27-35734071-9), Gimena Soledad Acuña (CUIT N° 27-27994570-6), Pablo Antonio Cáceres Russo (CUIT N° 20- 36151267-8), a partir del 13 de mayo de 2023 y por un plazo de seis (06) meses y diez (10) días del mes de diciembre de 2023;

Que mediante Decreto DECTO-2023-427-E-NEU-GPN se aprobó la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal mensual de Ernesto Ángel Villegas (CUIT N° 20-37758650-7), por un plazo de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que posteriormente a través de Decreto DECTO-2023-552-E-NEU-GPN se aprobó la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal mensual de Florencia Diamela Ramos (CUIT N° 27-35828097-3), por un plazo de doce (12) meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que conforme el desempeño demostrado, capacidad y dedicación, la Secretaría de Ambiente estima necesario la contratación de servicios, con prestación a título personal de pago mensual de Daniel Eduardo Auadre (CUIT N° 20-29215547-7), Débora Carcar (CUIT N° 27-35734071-9), Gimena Soledad

Acuña (CUIT N° 27-27994570- 6), Pablo Antonio Cáceres Russo, (CUIT N° 20- 36151267-8), Florencia Diamela Ramos, ( CUIT N° 27-35828097-3 ), Ernesto Ángel Villegas, (CUIT N° 20-37758650-7) y Ana María Ayelen Román Rubio (CUIT N° 27-32020658-3) a partir de la suscripción del contrato de servicios correspondiente y por un plazo de seis (6) meses;

Que se hace necesario mantener el equipo de doce (12) personas con perfil de profesionales, técnicos y/o estudiantes avanzados de carreras ambientales y de economía y administración, aprobados originariamente en el Decreto N° 0881/19, razón por la cual se solicita la aprobación de siete (07) puestos de trabajo seleccionados por la Secretaría de Ambiente, facultando al titular de dicho organismo a suscribir los contratos;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se cuenta con recursos suficientes en las partidas presupuestarias para hacer frente a la ejecución del mencionado programa, provenientes de la Tasa Anual de Contralor Ambiental - Ley 2600;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su Artículo 2°, Inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que a la vez tiene dentro de su órbita a la Secretaría de Ambiente;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49° de dicha Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley 1284, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo 64°, Apartado 2, Inciso h;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las personas y por los montos que se consignan en el Anexo **IF-2024-00424162-NEU-DESP#MERN** que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa de Asistencia Técnica para la Fiscalización y Control Ambiental”, por un plazo de seis (6) meses y a partir de la suscripción del contrato respectivo.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual, que como documento **IF-2024-00372360-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a aprobar las contrataciones de

servicios, con prestación a título personal de pago mensual, en reemplazo de los designados, en caso de renuncia.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**U.O 03 Secretaría de Ambiente**

**PRG 043 - Evaluación, Fiscalización y Control de la Actividad Hidrocarburífera - LEY 2600**

JUR	SA	UO	CAT	No	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FuFi	UBGE	IMPORTE
08	WF	03	PGR	3	03	01	03	01	27	60	000	3600	0000	\$26.400.000.-

**Artículo 5º:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada uno de los contratados.

**Artículo 6º:** **DETERMÍNASE** que la Coordinación de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente, será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar para el ingreso del personal y **PROCEDERÁ** a efectuar las notificaciones pertinentes.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.